



Ente Nacional Regulador del Gas



2012 - Año No aplica conformidad grado

NOTA ENRG/GDyE/GD/GT/GAL/I N° 08198

BUENOS AIRES, 20 JUL. 2012

Ref: Concurso Abierto TGN N° 01/2012  
Expediente ENRG N° 19.373  
Actuación ENRG N° 8.547/2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a Ud. en relación al tema de la referencia.

Al respecto, en el Concurso Abierto TGN 01/2012, se ofreció una capacidad total de transporte, con zona de recepción Neuquén, de 700.000 m<sup>3</sup>/día mientras que las Ofertas Irrevocables presentadas fueron las siguientes:

Oferente	Reserva de Capacidad (m <sup>3</sup> /d)	Ruta	Desde	Hasta	Observaciones
T6 Industrial S.A.	50.000	Neuquén-Litoral	01/05/2012	30/04/2013	No acepta reducciones por prorrateo
BAN S.A.	400.000	Neuquén-GBA	01/05/2012	30/04/2017	5.e)
Metrogas S.A.	300.000	Neuquén-GBA	01/05/2012	30/04/2017	5.e)
Litoral Gas S.A.	200.000	Neuquén-Litoral	01/05/2012	30/04/2013	5.e) - Prórrogas sucesivas de 1 año
Litoral Gas S.A.	400.000	Neuquén-Litoral	01/05/2012	30/04/2013	Prórrogas sucesivas de 1 año
ECS S.A.	100.000	Neuquén-GBA	01/05/2012	30/04/2014	
ECS S.A.	100.000	Neuquén-Litoral	01/05/2014	30/04/2022	

Debido a que las Licenciatarias de Distribución que se han presentado como oferentes en el Concurso de referencia, han solicitado capacidad de transporte para abastecer a sus respectivos consumos ininterrumpibles, este Organismo ha efectuado la intervención y análisis previstos en el punto 5.e) de la Resolución ENRG N° 1483/2000.

Para ello, se han realizado estimaciones de los consumos máximos ininterrumpibles, proyectados para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 para las Distribuidoras GAS NATURAL BAN S.A., METROGAS S.A. y LITORAL GAS S.A.,



las que se encuentran reflejadas en el Informe Intergerencial GDyE/GD/GAL N° 109.

Como surge del Informe mencionado, dichas estimaciones han sido establecidas como el máximo posible a asignar a las Distribuidoras, siendo que en caso que las Ofertas presentadas por las mismas resultaran menores, se consideraron estos últimos volúmenes, ello así entendiendo que la Licenciataria es la responsable de asegurar el suministro de sus servicios ininterrumpibles.

Con respecto a la adjudicación para el año 2012, no fue demostrada la necesidad de transporte por parte de METROGAS S.A., razón por la cual TGN deberá adjudicar, para el mencionado año, la capacidad restante (100.000 m<sup>3</sup>/día), de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRG N° 1483/2000.

En relación a la asignación a partir del año 2013, la capacidad disponible resulta menor que los volúmenes ofertados o necesarios, por lo cual se determinaron las capacidades de acuerdo a un prorrateo anual en base a los volúmenes, definidos en línea con lo anterior, para cada Licenciataria.

Como consecuencia de lo antedicho, resulta la siguiente adjudicación de capacidades:

		Año		
		2012	2013	Desde 2014
Cargador	Ruta	Volumen (m <sup>3</sup> /d)	Volumen (m <sup>3</sup> /d)	Volumen (m <sup>3</sup> /d)
BAN	Neuquén-GBA	400.000	350.438	311.111
Metrogas	Neuquén-GBA	-	174.343	233.333
Litoral 5.e)	Neuquén-Litoral	200.000	175.219	155.556
<b>TOTAL</b>		<b>600.000</b>	<b>700.000</b>	<b>700.000</b>

Las Ofertas entrarán en vigencia desde la fecha de notificación de la presente, con excepción de aquellos casos en que se haya utilizado la capacidad objeto del Concurso Abierto TGN N° 1/2012 para abastecer a la demanda ininterrumpible, en los cuales se mantendrá la vigencia original.

Por último, en el punto v. y vi. de la Actuación de referencia, se menciona la cuestión referida por GAS NATURAL BAN S.A. respecto al punto de entrega del contrato TF 147 –capacidad obtenida en el marco del Concurso Abierto TGN 01/2011–. En ese concurso, el punto de entrega ofrecido fue Aldea Brasileira, mientras que la Distribuidora, para su demanda ininterrumpible, requiere el punto de entrega GBA, que sí se ofrece en esta oportunidad.



Es por ello que, en pos de incentivar el uso más eficiente y equitativo de la capacidad de transporte disponible, en términos de abastecimiento a usuarios ininterrumpibles, esta Autoridad Regulatoria considera oportuno y conveniente la modificación de la ruta original del contrato mencionado por Neuquén – GBA, cobrando la tarifa de transporte firme vigente y correspondiente a dicha ruta.

Todo ello, considerando asimismo que, en definitiva, GAS NATURAL BAN S.A. estaría contratando capacidad que efectivamente se ofrece en el Concurso Abierto TGN N° 01/2012 (Litoral – GBA).

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO  
Interventor  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

AL SEÑOR PRESIDENTE DE  
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.  
EDUARDO OJEA QUINTANA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D